



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2020-ANA-DARH

Lima, 29 ENE. 2020

### VISTO:

La Carta S/N de fecha 23 de enero de 2020, presentado por el Gerente de la empresa **GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING E.I.R.L.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20550240221; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2020-ANA-DARH de fecha 20 de enero de 2020, se dispone la inscripción de la empresa **GEO ENGINEERING SERVICES & CONSULTING E.I.R.L.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, la precitada resolución adolece de error material, toda vez que la denominación de la empresa es: "**GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING E.I.R.L.**", tal como es de verse en el documento de Visto, en el cual solicitan la rectificación de la Resolución Directoral N° 010-2020-ANA-DARH y que se ratifica con el Memorando N° 110-2020-ANA-DARH, cuyos documentos guardan concordancia con lo indicado en la ficha del Registro Único de Contribuyentes, extendido por la empresa solicitante, la misma que obra en autos; y,

Que, en consecuencia corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material señalado en el considerando precedente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; lo establecido en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rectificar, con efecto retroactivo, la Resolución Directoral N° 010-2020-ANA-DARH, respecto a la denominación de la empresa; en los extremos donde dice: **GEO ENGINEERING SERVICES & CONSULTING E.I.R.L.**, debe decir: **GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING E.I.R.L.**

**ARTÍCULO 2º.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 010-2020-ANA-DARH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente resolución a la empresa **GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING E.I.R.L.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



  
**ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua